

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 70/1959, de 15 de enero, por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Zuazo de Gamboa, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava)

La circunstancia de que la mayor parte del territorio de la Entidad Local Menor de Zuazo de Gamboa, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava), haya sido anegado por el pantano de Zadorra, sin quedar población en la misma, exige, para ajustarse a la realidad, la oportuna declaración administrativa de su disolución. En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Zuazo de Gamboa, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO-71/1959, de 15 de enero, por el que se deniega la segregación de los lugares de Barcia y Portoalegre, del Municipio de Melón, al que actualmente pertenecen, para su agregación posterior al de Ribadavia (Orense).

La mayoría de los vecinos de Portoalegre y Barcia, pertenecientes al Municipio de Melón, en la provincia de Orense, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de aquellos lugares para agregarse posteriormente al Municipio de Ribadavia, en la misma provincia, alegando para ello la menor distancia que los separa del mismo, con el que tienen numerosas relaciones de carácter comercial y administrativo. Seguido el procedimiento, informaron desfavorablemente el proyecto la excelentísima Diputación Provincial, la Sección Provincial de Administración Local y el Gobernador civil, demostrándose, a su vez, documentalmente que de accederse a la segregación el Municipio de Melón quedaría privado de los medios económicos necesarios para prestar los servicios mínimos exigidos por la vigente Ley de Régimen Local, de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y el también vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de los lugares de Barcia y Portoalegre, del Municipio de Melón, al que actualmente pertenecen, para su agregación posterior al de Ribadavia, en la provincia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de transporte:

Una Agencia de transportes establecida en Gijón, calle de Fray Luis de León, número 7, con sucursales en La Felguera, calle de Gregorio Álvarez, sin número, y Pola de Laviana, carretera general, sin número, de cuya Agencia es titular don Enrique Alonso Prado, con título A. T.-096

Una Agencia de transportes establecida en Huelva, avenida de Portugal, número 9, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Arturo López Damas, con título A. T.-693.

«Transportes Blasco», establecida en San Sebastián (Gul-púzcoa), calle de Urdaneta, número 12, con sucursal en Bilbao, calle de Ledesma, número 26, y local auxiliar en San Sebastián, calle Nueva, número 12, de cuya Agencia es titular doña María Blasco Ugarriza, con título A. T.-711.

Una Agencia de transportes establecida en Oviedo, calle del Río San Pedro, número 4, sin sucursales, de cuya Agencia es titular doña María Isabel Carrasco Fernández, con título A. T.-708.

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Habiendo sido solicitado por don José Rubio López el cambio de titularidad a favor de don Joaquín Cabezas Fresno, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Córdoba y Villarrubia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 30 de julio del presente año, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Cabezas Fresno en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Habiendo sido solicitado por doña Magdalena Romagosa Bertrán el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Villafranca del Panadés y Pla del Panadés, por fallecimiento de su esposo, don Pedro Galofre Raventós, titular del mencionado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 16 de julio del presente año, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por la interesada, quedando subrogada doña Magdalena Romagosa Bertrán en los derechos y obligaciones que correspondían a su difunto esposo.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Habiendo sido solicitado por don Pedro Domingo Amor el cambio de titularidad a favor de don Eustaquio Gómez Caballero de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Cerratos de la Cueva y Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 28 de julio del año en curso, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Gómez Caballero en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director General, Pascual Lorenzo.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de transporte: